

judiciales, el Decreto setecientos cincuenta y uno/mil novecientos setenta y cinco, de seis de marzo, declaró monumento histórico-artístico, de carácter nacional, el «Baño de la Judería», de la ciudad de Baza (Granada).

Por otra parte, y dado que este monumento está situado en el sótano de una manzana de casas y ha sido utilizado como bodega, pocilga y leñera, se hace necesaria la expropiación forzosa de todas las casas que componen la citada manzana, engrosando así el Patrimonio Artístico del Estado, lo cual, evidentemente, facilitará su conservación, revalorización y mejor aprovechamiento.

Por todo lo cual, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos noveno y décimo de la Ley de dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, en relación con el artículo séptimo del Real Decreto-ley de nueve de agosto de mil novecientos veintiséis y artículos veinticuatro y treinta y cuatro de la Ley de trece de mayo de mil novecientos treinta y tres, procede declarar de utilidad pública, a efectos de expropiación forzosa, la adquisición de la manzana de casas situada sobre el «Baño de la Judería», de la ciudad de Baza, manzana que queda comprendida entre las calles de Acequita y Caniles.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Cultura, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintidós de marzo de mil novecientos setenta y ocho,

DISPONGO:

Artículo único.—Se declara de utilidad pública, a efectos de expropiación forzosa, la adquisición de la manzana de casas en que se encuentra situado el «Baño Judío», de la ciudad de Baza, de Granada, comprendida entre las calles de Acequita y Caniles, y que afecta a los siguientes titulares dominicales y edificaciones:

— Casa número once de la calle Acequita, propiedad de don José Padilla Sánchez, doña Dolores Padilla Sánchez, doña Piedad Sánchez Reche, doña Emilia Díaz Manzano, don Miguel Díaz Manzano y doña María Díaz Manzano.

— Casa número nueve de la calle Acequita, propiedad de don Antonio Mañas Román.

— Casa número siete de la calle Acequita, propiedad de doña Elia Sánchez Quirante.

— Casa número cinco de la calle Acequita, propiedad de doña Elia Sánchez Quirante; y

— Resto de la manzana, integrada por dos edificaciones sin número, situadas una en la calle de Caniles y otra en la calle Acequita, propiedad de doña Elia Sánchez Quirante.

Dado en Madrid a veintisiete de marzo de mil novecientos setenta y ocho.

JUAN CARLOS

El Ministro de Cultura,
PIO CABANILLAS GALLAS

12148

REAL DECRETO 941/1978, de 27 de marzo, por el que se declara monumento histórico-artístico de carácter nacional el conjunto formado por la iglesia y el monasterio de San Vicente de la Roqueta, en Valencia.

Tramitado expediente para declarar monumento histórico-artístico de carácter nacional al conjunto formado por la iglesia y el monasterio de San Vicente de la Roqueta, en Valencia, conforme a lo establecido en las disposiciones vigentes, se ha acreditado, convenientemente en los informes que en el expediente figuran la existencia de valores suficientes en el monumento de que se trata para merecer la protección estatal, así como la necesidad de preservar estos valores de reformas o innovaciones que pudieran perjudicarles, mediante la oportuna declaración.

En su virtud, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos tercero, catorce y quince de la Ley de trece de mayo de mil novecientos treinta y tres, y diecisiete, dieciocho y diecinueve del Reglamento para su aplicación de dieciséis de abril de mil novecientos treinta y seis, a propuesta del Ministro de Cultura, y previa deliberación del Consejo de Ministros, en su reunión del día veintidós de marzo de mil novecientos setenta y ocho,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se declara monumento histórico-artístico de carácter nacional el conjunto formado por la iglesia y el monasterio de San Vicente de la Roqueta, en Valencia.

Artículo segundo.—La tutela y defensa de este monumento, que queda bajo la protección del Estado, será ejercida, a través de la Dirección General del Patrimonio Artístico, Archivos y Museos, por el Ministerio de Cultura, el cual queda facultado para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el mejor desarrollo del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a veintisiete de marzo de mil novecientos setenta y ocho.

JUAN CARLOS

El Ministro de Cultura,
PIO CABANILLAS GALLAS

12149

ORDEN de 2 de marzo de 1978 por la que se crea la Biblioteca Pública Municipal en Fonç (Huesca).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado en virtud de petición formulada por el Ayuntamiento de Fonç (Huesca), solicitando la creación de una Biblioteca Pública Municipal en dicha localidad.

Visto asimismo el concierto formalizado por el referido Ayuntamiento y el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Huesca, en el que se establecen las obligaciones que ambos contraen en cuanto se refiere al sostenimiento y funcionamiento de dicha Biblioteca, teniendo en cuenta los informes favorables emitidos por el Director del mencionado Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas y el Jefe de la Oficina Técnica del Centro Nacional de Lectura, y de conformidad con lo establecido en el apartado c) del artículo 13 del Decreto de 4 de julio de 1952.

Este Ministerio ha acordado lo siguiente:

Primero.—Crear la Biblioteca Pública Municipal de Fonç (Huesca).

Segundo.—Aprobar el concierto suscrito entre el Ayuntamiento de Fonç y el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Huesca.

Tercero.—Aprobar los Reglamentos de régimen interno y de préstamo de libros de la referida Biblioteca.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarda a VV. II. muchos años.

Madrid, 2 de marzo de 1978.—P. D., el Subsecretario de Cultura, Castedo Alvarez.

Ilmos. Sres. Subsecretario de Cultura y Director general del Libro y Bibliotecas.

12150

RESOLUCION de la Dirección General del Patrimonio Artístico, Archivos y Museos por la que se acuerda tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico, de carácter nacional, a favor del Colegio de las Escuelas Pías, situado en la calle del General Franco, 2, en Zaragoza.

Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos correspondientes,

Esta Dirección General ha acordado:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico, de carácter nacional, a favor del Colegio de las Escuelas Pías, situado en la calle del General Franco, 2, en Zaragoza.

Segundo.—Continuar la tramitación del expediente, de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Zaragoza que, según lo dispuesto en los artículos 17 de la Ley de 13 de mayo de 1933 y 6.º del Decreto de 22 de julio de 1958, todas las obras que hayan de realizarse en el monumento cuya declaración se pretende, o en su entorno propio, no podrán llevarse a cabo sin aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Dirección General.

Cuarto.—Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 9 de marzo de 1978.—El Director general, Verdery y Tuells.

12151

RESOLUCION de la Dirección General del Patrimonio Artístico, Archivos y Museos por la que se acuerda tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico, de interés provincial, a favor de la ermita de Santa Ana, en Játiva (Valencia).

Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos correspondientes,

Esta Dirección General ha acordado:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico, de interés provincial, a favor de la ermita de Santa Ana, en Játiva (Valencia).

Segundo.—Continuar la tramitación del expediente, de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Játiva que, según lo dispuesto en los artículos 17 de la Ley de 13 de mayo de 1933 y 6.º del Decreto de 22 de julio de 1958, todas las obras que hayan de realizarse en el monumento cuya declaración se pretende, o en su entorno propio, no podrán llevarse a cabo sin aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Dirección General.

Cuarto.—Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 9 de marzo de 1978.—El Director general, Verdery y Tuells.